Visita de Monexa del Rey
de Villa de Pie de Porras
de que consta con el de Mojosa
y Manda de Velar casar
Año de 1719

ARCHIVO
N.º del legajo 109
N.º Reg. general 1º-41.
N.º en el legajo 24.

1719

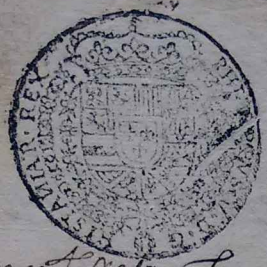

Veinte mrs. cada vno.

SELLO QVARTO VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

Arm. Jon. ant. del
Rex. no de Leg.ª
Por la Corona del
Condado de Ciud.d
Casar.

En la villa de Leg.ª a diez y nueue dias del mes
de Henero de mill Setez.tos y diez y nueue años
ante su m.d Ba.me Ruiz Salamanca Alcalde hord.o de
la dha villa dixo que oy dho dia ajo.do requerido
por el Sr. de Ju.ma d. con vna Requisitoria Dspa
chada por el Pablo Rl. dho Sr. Corr.or del Ad.o
de Moxosa y Condado de Ciudad Rodrigo ju.ez que
de ha, Segun ha Manifiesto y Requisitoria el dho Moxo
xa que pres.ta en dho Leg.ª ante dho Sr. Corr.or y Billa
de Vezin.d de dho Ldo. por lo que conbiene con
el dho de dha villa por auer mucho tiempo que no
se ha Reconocido dho Moxonera y de hecho hazer en
Conformidad de las Leyes del Reyno Juzgado que
no abian hecho dha Justicia aqui Requisitoria
fue.ª dho Cumplim.to y ejecu.on ajo.da por lo perteneciente
a dha villa que sea del Comienzo del dia del Reinado del
del Sr. Rey nue.o de Leg.ª nue.e del Vejen.do d.ho
aqui dho. fue.ª mando Requisitoria Jud.l Juez que
Vso.r = Jn.º Bapt.ª de Moya Procurador Sindico,
Andres Lopez Diez y Ajuntam.to mayor hordinario

Andres Lopez mayordomo de Sn Juº de esta Villa
con grado para Vspe cantidad de mil y quinientos
Vspe hagan Alguna mo[illegible] y quitas
pecados y Andres de Arana Vecino y Hacendado
Cantara Vsª de esta dha villa, notificado y pregonado
de testes consigte de lo Vsexo mo[illegible]
Alos Cuales se les haga saber y que digan
Para salir el Vsexo dia Veynte y tres del
na Para poder llegar Alcona Hasta el
dia Alcitio que sea el Dan y siguio adhabilitar
Hacual ofrecimo ofrta el Expte. Dn Juan
Septar Posamenja de el Juº. Hacª. de esta
y Hos quatro Sesbrar Segonga Pon del
Dilixª. Vsª Juan Agre Escrbº. Dayse

Antonio
Pedro Ruiz
Rubricado

Zitacion

En Cantilla de Suso el Veynte y Ocho dias del
mes de Henero de mil Setecientos y diez y nueve
de Juez de Juº. Hizo saber el auto de
Hacrito y Lo pregono en el Contenido

Jph. Ruiz juez dho Exn. Jph Bap.ta de Ortega procurador Sindico = Andres Lopez Peña Alguazil mayor de Vara; y Andres Lopez mayordomo de propios; à los dhos de Aranda Hernando de Aranda Vecinos deesta villa, en dhos personeros Legales q. se hallavan Presentes à dicho ayuntamiento que se contiene en dho auto Como para el dho efecto mandado y lo respondieron de que doy fee

Pedro Ruiz
Escrivano

Salida

En dho dia mes y año dho yo el Escrivano notifique lo dispuesto en el auto antecedente q. se halla al folio antecedente a los dhos Don Joseph Alamo Juez Don Andres Lopez Peña Alguazil mayor y Don Andres Lopez mayordomo de propios, Don Andres de Aranda y Don Hernando de Aranda Personeros Legales de esta villa, en sus personas q. doy fee

Pedro Ruiz
Escrivano

Llegada y Salida del Alamo Juez

En el dho dia mes y año dho yo el Escrivano notifique lo dispuesto en el auto antecedente a los dhos Don Joseph Alamo Juez Don Andres Lopez Peña Alguazil mayor y Don Andres Lopez mayordomo de propios, Don Andres de Aranda y Don Hernando de Aranda Personeros Legales de esta villa, en sus personas q. doy fee

Quinientos maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

[illegible] Sitio y Villa de Xerez de la Frontera Ante Vos Juan Bautista de Ro-
sa por su Procurador Síndico de dha Villa Lopez Sevg Alguacil
Mayor Andres Lopez mayor domo Regidor
de dha Villa, Sevastian de Alcantara Andres Lopez de
Branda y Alferez Pedro Sevg. Siendo como al Muy Noble
y Muy Leal Cavildo Justicia y Regimiento de esta dha Villa
se hallan Algunas Alcavalas pertenecientes a los Propios
de la dha Villa, Como son la Alcavala de la Renta de
la Borrega de dha Villa, de que al presente no se
save a Ciencia cierta a quien pertenecen, Como tambien
la Alcavala de la Renta de Aceytunas de dha Villa,
de que tambien no se save a Ciencia cierta a quien
pertenecen, Como tambien la Alcavala de la Renta
de Vino de dha Villa, de que tambien no se save a
Ciencia cierta a quien pertenecen, Como tambien la
Alcavala de la Renta de Vinagre de dha Villa, de que
tambien no se save a Ciencia cierta a quien pertenecen,
Como tambien la Alcavala de la Renta de Xabon de
dha Villa, de que tambien no se save a Ciencia cierta
a quien pertenecen, Como tambien la Alcavala de la
Renta de Xabon de dha Villa, de que tambien no se
save a Ciencia cierta a quien pertenecen, Como tambien
la Alcavala de la Renta de Xabon

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y DIEZ Y NV

En Madrid a veinte y nueve dias del mes de Enero de mil y seiscientos y diez y nueve años ante los Señores Alcaldes de Hijosdalgo de esta Villa y Corte de su Magestad y ante mi Escribano de Camara y Registro parecio Juan Lopez de Ayala Procurador en causas que trata con Pedro Lopez de Ayala vecino de la villa de Valdecañas y dijo que en la Real Chancilleria de Valladolid ante los Señores Presidente y Oidores de ella siendo Relator Juan Ramirez de Arellano vecino de la villa de Olmedo en pleito que trato con Juan Lopez de Ayala vecino de la villa de Madrigal sobre que el dicho Juan Lopez de Ayala vecino de la villa de Madrigal pretendia ser hijodalgo notorio de sangre y de padre y abuelos y de todos sus antepasados de que se le siguia y podia seguir mucho perjuicio y daño en su hacienda y persona y para que se le diese y librase su Carta Executoria de hijodalgo notorio para que en todas partes y lugares de estos Reynos le fuese guardada la dicha hidalguia y se le hiciesen las honras y mercedes que a los demas hijosdalgo se hacian y guardaban segun fuero y costumbre de estos Reynos

de dho condado, Villa Grozoblanco y Zafra
Don y se longuio y tuvo Pro bios y de Acuerdo
de todos Partes se le bantaron Vos Pasaron con
Piedras y tierra y ley de ellos se apoderó y
á dha Villa y anexionarlo

2 e Prosiguiendo dha loma adelante como dho es
Por ojos dhos hoy ante Dnos Justa alcaldes
nombrados Jueces se mojo que se
dejase Cortijos y piedras

3 e Prosiguiendo dha loma adelante se Pasó
dho mojon como arriba hoyos y del an
te rederos Apiedra marcado Veranda

4 E Prosiguiendo dha loma Junto Acolla de dho
Val de Heras como yá Pasó dho marcado se
Pasó dho Veranda

5 E
Ley del mojon antes dicho Cortando por
medio el Arroyo en Dos chuzos Apuesto
de hoy en dho Puesto se Pasó dho mo
jon de Velduque Piedras y tierra Cogidas

6 E
dos de dho puesto Siguio dha loma de
lante y como arriba Pasó del antes di
he en lo alto de dha loma Junto a una Pa
ra de Olivos Con rojos Donde Varas en Pedazos

ocegana[l] le hallo dho mesón que le tiendo
7 & Yten sigue[n]do la loma arriba mero a[n]z[ien]tos pasos del[an]
tezedente le tiendo dho mesón cayendo hacia
8 & Yten sigue[n]do la loma abaxo hasta dar con los a[n]z[ien]
tos pasos del antezedente dho[s] le tiendo dho
9 & Yten sigue[n]do hasta el q[ue]nto Mexico del ocegana[l] con
ados mil pasos del antezedente le tiendo dho mesón
10 & Yten sigue[n]do dha loma junta arriba del Mesón
con agua bisbientes Alcardinal. Como a cien pasos
del antezedente le tiendo dho mesón
11 & Yten sigue[n]do dha loma junta como a dos cien pasos
del antezedente le hallo dho mesón en una peña na
tiba y como a siete pasos della hay 4 o 5 ranas q[ue]
quedan a la izq[uier]da a dha loma junta de ber no
les [illegible] de q[ue] el q[ua]l le tiendo
12 & Yten sigue[n]do dha loma junta como a cien pasos
del antezedente le hallo dho mesón en lo alto
del alomo agua bisbientes algunillos Cardinal
a cien pasos el Madroño el q[ua]l le tiendo
13 & Yten sigue[n]do dha loma junta como a cien pasos
Pasos del antezedente en d[ic]ho el Cardinal
Mpl de la Marroquilla y madroño le hallo dho
mesón q[ue] le tiendo
14 & Yten sigue[n]do dha loma junta como a cien pasos
Pasos del antezedente en lo alto de la loma
agua bisbientes algunillos le tiendo dho mesón